



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-230-01-06-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”*;

- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala “*Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores*”; y, en el cuarto inciso determina que “*El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución a la Subcoordinación Nacional de Investigación para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS*”,
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina “*El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno*”;
- Que,** por iniciativa ciudadana, quienes luego de participar en el Taller de la Escuela de Liderazgo realizado en las instalaciones de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, con fecha 31 de agosto de 2015; se reunieron, en atención a la aspiración ciudadana y solicitaron la conformación y acreditación de la Veeduría Ciudadana par “*Vigilar el proceso de inscripción de los bienes inmuebles en el registro de la propiedad del cantón Tulcán*”;
- Que,** luego de cumplir con las etapas de convocatoria, inscripción de los interesados, verificación de requisitos, registro, capacitación y plan de trabajo previsto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se conformó la veeduría integrada la Sra. Karla Janneth Vallejo Yar (Coordinadora), Jessica Paola Lima Escobar, Michael Geovanny Pasquel Alemán y Jonathan Andrés Narváez Chamorro, cuyo objeto fue *Vigilar el proceso de inscripción de los bienes inmuebles en el registro de la propiedad del cantón Tulcán*”;
- Que,** la veeduría ciudadana presentó ante la Delegación Provincial de Carchi el informe final, de la veeduría para “*Vigilar el proceso de inscripción de los bienes inmuebles en el registro de la propiedad del cantón Tulcán*”; que como conclusiones entre otras señala “*El proceso de inscripción de las propiedades dentro del Registro de la propiedad se realiza de la manera más rápida y transparente posible y todo de acuerdo a las normas que rigen a esta institución; Todos los inconvenientes que se puedan presentar en el registro de la propiedad son ajenos a la institución, entre los principales problemas se encuentran: mal escritura de nombres, cambio de nombres, problemas con la propiedad que se va a registrar (Mala descripción de la ubicación de la propiedad, mala ubicación de ubicación de linderos)*” de igual manera entre las recomendaciones señalan “*Se*

*recomienda seguir con las capacitaciones impartidas para lograr dar una buena atención al Usuario de calidad y calidez. Al momento de receptor la documentación, la revisión debería ser más minuciosa con el objetivo que desde ese momento se le entregue la documentación al usuario y pueda realizar los cambios solicitados y de esta manera no se mal interprete la mala atención de la institución. Como veeduría ciudadana nos permitimos felicitar a la institución porque se pudo evidenciar que la institución observada realiza los procesos de la manera más clara, rápida y transparente”;*

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-CSQ-238-2016, de fecha 04 de marzo de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Jonnathan Barrera López, presenta entre otros el Informe Técnico e Informe final de veedores de la veeduría para Vigilar el proceso de inscripción de los bienes inmuebles en el registro de la propiedad del cantón Tulcán”;; señalándose que las recomendaciones constantes en el Informe Técnico son las siguientes *“Se solicita la socialización de los resultados de esta veeduría a través de las mesas de diálogo para encontrar la solución a las falencias, encontradas entre los veedores y la institución observada. Se solicita al Registro de la Propiedad del Cantón Tulcán se impartan capacitaciones a las notarias de las normas básicas para la entrega de documentación a la institución”;* y,

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-AJQ-240-2016, de fecha 22 de marzo de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, emite Informe Jurídico, que en la parte pertinente recomienda *“1. Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en ejercicio de sus competencias, conozca el informe final e informe técnico de la veeduría para” Vigilar el proceso de inscripción de los bienes inmuebles en el registro de la propiedad del cantón Tulcán”;* 2. *De igual manera, de conformidad con la norma referida en el párrafo anterior y lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento referido, esta Coordinación recomienda que el Pleno apruebe las conclusiones y recomendaciones emitidas por la veeduría ciudadana y la Subcoordinación Nacional de Control Social;* 3. *Respecto a las recomendaciones constantes en los informes de la veeduría, referentes a que se inste al Registro de la Propiedad del cantón Tulcán, realice capacitaciones con el fin de mejorar el servicio, esta*

*Coordinación recomienda que el informe de la veeduría ciudadana sea remitido a esa institución para que tome las medidas que considere pertinentes; 4. Respecto a las recomendaciones emitidas por la Subcoordinación Nacional de Control Social acerca de socializar los resultados mediante mesas de diálogo, al ser la misma de carácter técnico y de competencia de dicha subcoordinación, esta Coordinación no se pronuncia pues la misma no amerita un criterio legal para que sea acogida o no por el Pleno; 5. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías, esta Coordinación recomienda que una vez que el informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se ordene su publicación en la página web del Consejo”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocidos y aprobar el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Vigilar el proceso de inscripción de los bienes inmuebles en el registro de la propiedad del cantón Tulcán”, presentados mediante memorando No. CPCCS-CSQ-238-2016, de fecha 04 de marzo de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Jonnathan Barrera López; y, el Informe jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-AJQ-240-2016, de fecha 22 de marzo de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el sitio web institucional del Informe Final de la veeduría para “Vigilar el proceso de inscripción de los bienes inmuebles en el registro de la propiedad del cantón Tulcán”, y a la Delegación Provincial de Carchi para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social; a la Coordinación Nacional de Comunicación, a la Delegación Provincial de Carchi y, a los veedores, con el contenido de la presente resolución para que procedan como corresponda.



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia Iimia

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los un día del mes de Junio de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a un día del mes de junio de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

